

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO

**NÚMERO VEINTICINCO GUION DOS MIL VEINTE (25-2020).** En el municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala el treinta de septiembre del año dos mil veinte; **COMPARECEN:** Por una parte, la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES**, de cincuenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del ACTA NÚMERO 01-2020-CE-FEDENATIR de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del ACTA ADMINISTRATIVA No. 01-2020-ADMON-FEDENATIR de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN"; y por la otra parte **CARLOS ROLANDO LINARES DE LEÓN**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, ingeniero, con domicilio en el Departamento de Suchitepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento setenta cinco espacio cero ocho mil ciento tres espacio un mil uno (2175 08103 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominado como "EL ARRENDANTE". Se tienen a la vista los documentos de identificación personal, así también la documentación con los que se acredita la personería que se ejercita, las que de conformidad con la ley y a nuestro juicio son suficientes para el otorgamiento del presente contrato de arrendamiento. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identidad personales consignados y manifiestan que por el presente acto celebran **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO.**

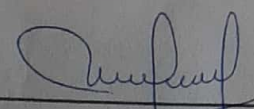
Manifiesta "EL ARRENDANTE", que en la calidad con que actúa por el presente contrato da en arrendamiento a "LA FEDERACIÓN", el inmueble que se ubica en CUARTA AVENIDA UNO GUION TREINTA Y TRES A ZONA CUATRO DEL MUNICIPIO DE MAZATENANGO DEL DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ.

**SEGUNDA:** El presente contrato se regirá por las estipulaciones siguientes: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato de arrendamiento, es por veinte días y dos meses, el cual se computa del 12 de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. b) **RENTA:** La renta es de **SEIS MIL QUETZALES (Q.6,000.00)** mensuales, que "LA FEDERACIÓN", pagará con cargo al renglón ciento cincuenta y uno (151) Arrendamiento de edificios y locales, del presupuesto vigente, la cantidad descrita, incluye el doce por ciento (12%) del impuesto al valor agregado **-IVA-**. c) **VALOR Y FORMA DE PAGO:** "LA FEDERACIÓN" se obliga a pagar a "EL ARRENDANTE" en concepto de renta la cantidad de **DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), dicha cantidad se hará efectiva a "EL ARRENDANTE" en tres pagos mensuales y consecutivos de **SEIS MIL QUETZALES (Q.6,000.00)** de octubre a diciembre del año dos mil veinte, con cargo al renglón ciento cincuenta y uno (151) Arrendamiento de edificios y locales, del presupuesto vigente para el presente año, dicho pago se hará mediante cheque, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al mes que corresponda la factura que presente "EL ARRENDANTE", la cual deberá llenar todos los requisitos estipulados por la ley. El pago se realizará sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno. d) **DESTINO:** "LA FEDERACIÓN", destinará el inmueble para un Polígono de Tiro Deportivo con armas neumáticas para uso de los atletas de la Asociación Deportiva Departamental de Tiro de Suchitepéquez. e) **SERVICIOS:** Los servicios de energía eléctrica y agua potable serán cancelados por "EL ARRENDANTE" y se encuentran incluidos en el valor del arrendamiento.

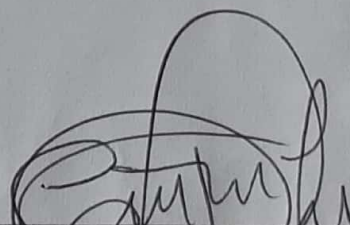
**TERCERA: OTRAS CONDICIONES:** a) "LA FEDERACIÓN", se obliga a mantener el inmueble arrendado, en el mismo estado en el que lo recibe, especialmente pagará las reparaciones de los daños que se ocasionen por su culpa; b) le queda prohibido a "LA FEDERACIÓN" subarrendar total o parcialmente el inmueble; c) "EL ARRENDANTE", podrá dar por terminado el presente contrato de arrendamiento en los casos siguientes: c.1) Por vencimiento del plazo o sus prórrogas, si las hubiere; c.2) Rescisión de mutuo consentimiento; y c.3) Denuncia de cualquiera de las partes con treinta días de anticipación. c.4) Caso fortuito o de fuerza mayor que impida a



cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones. **CUARTA: DIFERENCIAS:** Cualquier divergencia que surja como consecuencia de interpretación o ampliación del presente contrato, se deberá solucionar directamente entre las partes y de no ser posible, se someterá a la decisión del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto "EL ARRENDANTE" señala como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la CUARTA AVENIDA NUEVE GUION SESENTA ZONA UNO MAZATENANGO, SUCHITEPÉQUEZ, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan. **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL ARRENDANTE" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA FEDERACIÓN" una fianza de cumplimiento por un monto del diez por ciento del total del contrato, extendida por afianzadora autorizada para operar en el país, que se deberá mantener vigente hasta que se extienda el finiquito correspondiente. **SEXTA: COHECHO:** "EL ARRENDANTE" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal y sus reformas. Adicionalmente manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a "LA FEDERACIÓN", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de "GUATECOMPRAS". **SÉPTIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** "EL ARRENDANTE" estará sujeto a las disposiciones de carácter impositivo establecidas en las diferentes leyes que tengan aplicación para el presente contrato. **OCTAVA: ACEPTACIÓN:** En los términos relacionados "LA FEDERACIÓN" y "EL ARRENDANTE" aceptan el presente contrato. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto y validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas con membrete de la institución impresas únicamente en su lado anverso.



VIVIAN LUCRECIA MORALES  
"LA FEDERACIÓN"



CARLOS ROLANDO LINARES DE LEÓN  
"EL ARRENDANTE"

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.1,800.00**

**DATOS DEL FIADO**

**Nombre:** CARLOS ROLANDO LINARES DE LEON  
**Dirección:** 4A. AVENIDA 9-60, ZONA 1, MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-594095**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,800.00)**.

**ANTE: FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO**

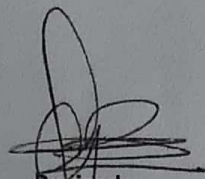
**Para Garantizar:** A nombre de **CARLOS ROLANDO LINARES DE LEON**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO No. 25-2020** celebrado en **EL MUNICIPIO DE GUATEMALA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, el día 30 de Septiembre del 2020, por medio del cual se compromete a "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO LA CUARTA AVENIDA UNO GUION TREINTA Y TRES A ZONA CUATRO DEL MUNICIPIO DE MAZATENANGO DEL DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ" en un plazo A PARTIR DEL 12 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO** es de **DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,800.00)** y estará vigente por el período comprendido del 12 de Octubre del 2020 hasta que **FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2020, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

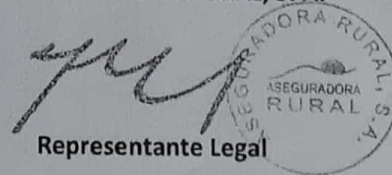
**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **09** días del mes de **Octubre** de **2020**

  
**Revisado**

**COD. 393314**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**

  
**Representante Legal**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.




**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**  
**No. CAUOF-2110-2020**

---

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-594095 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: CARLOS ROLANDO LINARES DE LEON  
Beneficiario: FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO  
Monto asegurado: Q. 1,800.00  
Contrato número: 25-2020

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 09 días del mes de Octubre de 2020.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text 'ASEGURADORA RURAL S.A.' and 'ASEGURADORA RURAL'.

Evelyn Paiz  
Jefe Suscripción y Emisión a.i.  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.